



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

DIS N° 176/26

Buenos Aires, 17 de abril del 2026

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903, y 2095 -reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015-, textos consolidados, el Decreto N° 1/GCBA-2026, las Resoluciones AGT Nros. 60/23, 133/23, 138/25 y 192/25 y el Expediente Administrativo A-01-00008482-0/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que dichas atribuciones fueron receptadas por los artículos 1° y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado.

Que además el artículo 3° de la norma precitada indica que el gobierno y administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares, y su artículo 18, inciso 2, les otorga la facultad de ejercer los “*actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas*”.

Que, atento encontrarse próximo a vencer el contrato de locación administrativa por el cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N° 283, ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado al señor Guillermo Javier Iglesias Dubilet, C.U.I.T. 20-20200790-3, tramitado mediante la Contratación Directa N° 2/2023 y aprobado mediante la Resolución AGT N° 60/23 y toda vez que en el inmueble referido funcionan



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

dependencias de este Ministerio Público Tutelar, la Dirección de Programación y Control Presupuestario analizó las ventajas de tramitar la prórroga del mismo, por igual período de treinta y seis (36) meses, de conformidad con la facultad prevista en la cláusula segunda del mentado contrato.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el canon locativo mensual del primer año de la prórroga contractual, se requirió a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación respectiva.

Que, en base al referido parámetro, la Dirección de Programación y Control Presupuestario realizó las negociaciones con el apoderado del propietario, Señor Jorge José Iglesias, DNI 7.722.594, y en el marco de dichas gestiones, se consensuó realizar una adenda de prórroga por treinta y seis (36) meses contados desde el 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2029, ambas fechas inclusive, y un canon locativo mensual para el primer año a contar desde el 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027 inclusive, acordado en la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.850.000.-), lo que arroja un total por doce (12) meses de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$22.200.000.-), a pagar de forma adelantada luego de suscripta la adenda, presentada la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.

Que, en virtud de ello y dado que el canon locativo mensual acordado no supera el límite estipulado en la reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015 del artículo 29 inciso 12 de la Ley N°2.095, según texto consolidado, se estima conveniente la propuesta.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que aprueba la prórroga del contrato de locación administrativa correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante de la U.F. 283 ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2029, ambas fechas inclusive, y el canon locativo mensual para el primer año, autorizando el pago total de manera adelantada y de los gastos que mensualmente se demanden en concepto de expensas ordinarias y servicios.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$210.644,67), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizado por el Banco Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que el gasto se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2026 aprobado por la Resolución AGT N° 138/25 y que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para abonar el canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2026 y, respecto de los gastos que involucren períodos posteriores al presente ejercicio, se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto N°1/GCBA-2026.

Que, a través de la Resolución AGT N° 133/2023 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para aprobar/suscribir contratos de locación administrativa de inmuebles y sus adendas hasta 250.000 UC.

Que, asimismo, mediante Resolución AGT N° 192/2025 se designó a la Licenciada Valeria Yael Kleiman, para que ejerza las funciones inherentes a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a partir del 29 de octubre de 2025, mientras dure la licencia de su titular.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones AGT Nros.133/23 y 192/25,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

DISPONE



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

Artículo 1.- Aprobar la adenda de prórroga contractual que como Anexo 49 /26—MPT forma parte integrante de la presente Disposición, correspondiente a la locación administrativa del cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N°283 ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires tramitada mediante la Contratación Directa N° 2/23, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2029, ambas fechas inclusive, en virtud de lo previsto en la cláusula segunda del mentado contrato.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo del primer año de la prórroga del contrato descrito en el artículo 1 de la presente, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, ambas fechas inclusive, establecido en la suma mensual de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.850.000.-), que arroja un total por doce (12) meses de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$22.200.000.-), a pagar de forma adelantada luego de suscripta la adenda, presentada la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.

Artículo 3.- Autorizar el gasto que demandará el cumplimiento de los primeros doce (12) meses de la prórroga contractual para el período comprendido entre el entre 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, ambas fechas inclusive, por la suma total aprobada en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$210.644,67).

Artículo 5.- Aprobar el pago de los gastos que mensualmente demande en concepto de expensas ordinarias y servicios del inmueble objeto de la presente locación administrativa, previo informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 6.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026, con el alcance previsto en el Decreto N°1/GCBA-2026 para los gastos que involucren períodos posteriores.

Artículo 7.- Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese al Señor Guillermo Javier Iglesias Dubilet, D.N.I. 20.200.790 y, para demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



KLEIMAN Valeria Yael
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ADENDA CONTRACTUAL

FLORIDA 1/15/23/25 PISO 5°, UNIDAD FUNCIONAL 283 (50% restante), CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la señora Secretaria General de Coordinación Administrativa del precitado Ministerio, Lic. Valeria Yael Kleiman D.N.I. N° 29.193.865, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 460, piso 3, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Sr. Jorge José Iglesias, D.N.I.7.722.594, en calidad de apoderado con mandato general amplio de administración y disposición- según Escritura Número 103- del propietario Sr. Guillermo Javier Iglesias Dubilet, D.N.I.20.200.790, en adelante "EL LOCADOR", con domicilio legal sito en Bernardo de Irigoyen 188-190, piso 8°, Oficina 59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual mantienen constituido el domicilio especial y, conjuntamente con "LA LOCATARIA" conforman "LAS PARTES", quienes acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el plazo del contrato de locación administrativa y establecer el nuevo canon locativo mensual del primer año de esta, por el cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N° 283, ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado a "EL LOCADOR" mediante Resolución AGT N° 60/2023, en atención a lo pactado en las Cláusulas Segunda y Tercera punto 3 del contrato suscripto el 4 de abril de 2023, y de acuerdo con todo lo actuado por ante el TAE A-01-00008482-0/2023:

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°.- Prorrogar el contrato de locación administrativa por el cincuenta por ciento (50%) restante de la Unidad Funcional N° 283, ubicada en el piso 5° del edificio sito en la calle Florida 1/15/23/25, esquina calle Rivadavia 565/577 y 599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2029, ambas fechas inclusive. -----

2°.- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al primer año de la prórroga indicada en la cláusula precedente, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, ambas fechas inclusive, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000,00), es decir en la suma total por doce (12) meses de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$22.200.000,00), pagaderos de manera adelantada luego de suscripta la presente adenda, previa presentación de la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas. -----

3°.- "LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso "LA LOCADORA" deberá devolver un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la cláusula segunda de la

Número: ANEXO -49/26 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de "LA LOCATARIA" y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella y se encuentren pendientes de pago. -----

4°.- Los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de esta prórroga contractual serán consensuados entre "LAS PARTES", de conformidad con lo estipulado en la cláusula Tercera punto 3 del contrato de locación suscripto entre "LAS PARTES" el 4 de abril de 2023. "LA LOCATARIA" deberá requerir la tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

5°.- "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2026, sujeto a disponibilidad presupuestaria. -----

6°.- Introducir la presente Adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre "LAS PARTES" el 4 de abril de 2023, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato. -----

En prueba de conformidad, con fecha de abril de 2026, "LAS PARTES" suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



KLEIMAN Valeria Yael
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
